

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

377

Año XXXVI

Miércoles, 19 de abril de 1972. — Número 47

Página 377

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 15

Con fecha 4 de abril del corriente, el ilustrísimo señor Director general de Administración Local me dice lo

que sigue:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de director del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, clasificada en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo a) Técnicos con título superior y grado retributivo 18, en la plantilla de la Exema. Diputación Provincial de Santander.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación provincial interesada.

Santander, II de abril de 1972.— El Gobernador civil, Claudio Colomez Marqués. 620

PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del i'ustrísimo señor presidente de esta Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 21 del presente mes, viernes, a las seis de la tarde, en el Pala-

C.D. 2015

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 15. Sobre el visado a la creación de una plaza de director del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 21 de los corrientes ... 377

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Local del Instituto	
de Reforma y Desarrollo	le senie
Agrario de Arredondo	377
Comisión Local del Servicio	
Nacional de Concentración	
Parcelaria y Ordenación Ru-	
ral de Veguilla de Soba	378
Delegación Provincial de Tra-	
bajo	378

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial.	381
Delegación de Hacienda	382
Ayuntamiento de Ampuero	382
Ayuntamiento de Ruente	382
Ayuntamiento de Reinosa	382
Junta Vecinal de Galizano	383
Juzgado de Primera Instancia e	1
Instrucción número dos de	
Santander	383

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias	judiciales	384

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamien	tos	de	Santander	у.
Reinosa				384

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad	Sindical	de	Guriezo.	384

cio Provincial, al efecto de tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación del presupuesto extraordinario 1/72, para adquisición de un local con destino al Conservatorio de Música y otras atenciones.

Aprobación del proyecto de contrato con la Caja de Ahorros de Santander de un crédito de seis millones de pesetas destinados a financiar el anterior presupuesto.

Santander, 17 de abril de 1972.— El presidente, Rafael Gonzá'ez Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION LOCAL

DEL INSTITUTO DE REFORMA

Y DESARROLLO AGRARIO

DE ARREDONDO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Arredondo (Santander), por Decreto de 10 de febrero de 1972, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parce'aria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituída del modo siguiente:

Presidente: Señor juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander.

. Voca'es: Señor registrador de la Propiedad de Ramales.

Señor notario de Ramales.

Don Guillermo Carabías García, ingeniero agrónomo de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander.

Don Jacinto Maza Martínez, alcalde de Arredondo.

Don Mateo Lanza López, presidente de la Hermandad. Don Fernando González Casar, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don José Antonio Gómez García, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Félix Gómez Madrazo, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander.

Arredondo, 10 de abril de 1972.— El presidente de la Comisión Local. P. A., el vicepresidente (ilegible).

618

COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE VEGUILLA DE SOBA

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Bustancilles-Lavín, perteneciente al Ayuntamiento de Soba, por Decreto de 10 de febrero de 1972, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituída por:

Presidente: don Emilio de Cossío B'anco, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díaz, ingeniero jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de Ramales.

Señor notario de Ramales.

Don Angel Pacheco López, ingeniero agrónomo de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don José María Galdós Fernández, alcalde pedáneo de Bustancilles.

Don José Luis Zorilla Arnáiz, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Soba.

Don Gregorio Trueba Fernández, reresentante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Vicente Fernández Gutiérrez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración. Don Angel García Ruiz, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Angel Casais Alvarez, letrado de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander.

Zona de Veguilla de Soba, 10 de abril de 1972.—El presidente de la Comisión Local, P. A., el vicepresidente (ilegible).

617

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Acta final de otorgamiento del Convenio de la empresa "Talleres Landaluce, S. L."

En Santander a dieciocho de diciembre de mil noveciento setenta y uno, siendo las trece horas, se reúne en los locales de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la asistencia del delegado provincial, la comisión negociadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Talleres Landaluce, S. L.", bajo la presidencia de don José Llaneza Fernández, actuando como secretario doña María del Carmen Martínez Corbacho y como asesor social don Juan José Pellón García.

Abierta la sesión y leída el acta de la reunión anterior, que es aprobada, el señor presidente anuncia que se va a dar lectura al texto definitivo del

Convenio.

Terminada la lectura, pide a los señores vocales que se manifiesten sobre la aprobación del Convenio, emitiendo voto favorable, por unanimidad, don Rufino Landaluce Vázquez, don Aurelio R. Renero Rumoroso, don Fernando Collantes Ruisánchez, don Antonio García Alvarez, don Manuel Quijano Díaz y don Valentín Falagán Falagán.

Seguidamente, el señor presidente invita a que las partes hagan presentación de informes que abarcan

los aspectos siguientes:

Variaciones retributivas y su repercusión económica real, acompañando los necesarios elementos documentales y estadísticos, a los efectos previstos en el artículo 1.º, número 3, del Decreto-Ley 22/69, y
según modelos existentes a tal efecto.

Fundamentación de las modificaciones acordadas en el Convenio, en función de los supuestos relacionados en el artículo 1.º, número 2 de dicho Decreto-Ley.

No repercusión en precios.

Por ambas partes se presentan informes acerca de estos aspectos. A continuación, se procede a la firma de los ejemplares del Convenio, uno de los cuales queda unido a la presente acta, estampando su rúbrica el señor presidente y secretario en cada uno de sus folios y todos los asistentes su firma y rúbrica en el folio final de cada ejemplar así como en la presente acta, después de leída y hallada conforme. (Varias firmas ilegibles).

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa Talleres Landaluce, S. L.

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito Funcional— El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones entre la empresa "Talleres Landaluce, S. L." y su personal, con vistas a fomentar el espíritu de justicia social y en sentido de unidad a la producción y comunidad del trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y la elevación de la productividad dentro de las más correctas y armoniosas relaciones de trabajo entre la empresa y los productores de la misma.

Artículo 2.º Ambito territorial— De Este Convenio Colectivo será de aplicación al Centro de Trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Torrelavega y a los que en el futuro pudieran establecerse dentro del territorio nacional.

Artículo 3.º Ambito personal.—Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los productores de la empresa con independencia de su categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos puedan concurrir, que dando excluídos de su ámbito de aplicación el personal directivo a que se hace relación en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, y el artículo 3.º de la Reglamentación Siderometalúrgica por que se rige la empresa.

Artículo 4.º Ambito temporal-La duración del presente Convenio será de dos años, a contar desde el I de diciembre de 1971, en cuya fecha entrará en vigor, sea cual fuere la de su aprobación por la autoridad laboral.

Automáticamente se prorrogará de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un

M.E.C.D. 2015

Pesetas

y en las mismas condiciones que se-

ñala la ordenanza de trabajo para la

industria siderometalúrgica, los re-

cargos correspondientes, tomando co-

minimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prorrogas.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 5.º Régimen de retribuciones.—Salario mínimo. Se establecen las remuneraciones del personal afectado por este Convenio, según las siguientes tablas:

Pesetas

164

10.800

8.500

6.850

4.950

8.500

Pesetas

Personal ob	r	er	0
-------------	---	----	---

esa

	diarias
Pinches:	ar a fat ark
De 14 años	60
De 15 años	.66
De 16 años	96
De 17 años	106
Peón	155
Especialista	159
Mozo especialista almacén.	159
Personal de limpieza (hora).	20
Aprendices:	
De 4.º año	106
De 3.er año	96
De 2.º año, de 16 o más	92
De 2.º año, de 15	66
De i.er año, de 16 o más	92
De 1.er año, de 14 y 15	60
Profesionales de oficio	
Oficiales:	200
De 1.a	200
De 2.ªOficial especialista de cho-	180
rro y metalizado	180
Ott : 1 1 2	

	mensual.
Personal subalterno	
Listero	5.100
Almacenero	5.100
Chofer	5.400
resador-basculero	4.770
unarda jurado	4.890
Ordenanza	4.650
Botones:	
De 14 años	1.800
De 15 años	1.980
De 16 años	2.880
De 17 años	3.180
Telefonista	4.650
Personal administrativo	
Jefe de 1.a	. 11.800

Jefe de 2.ª

Oficial de 1.a

Oficial de 2.a

Auxiliar

Viajante

Oficial de 3.a

	mensual.
	mensual.
Aspirantes:	
De 14 años	1.800
De 15 años	
De 16 años	
De 17 años	
Técnicos de taller	
Maestro de taller	9.500
Maestro de segunda	
Contramaestre	
Encargado	
Capataz	
Técnicos de oficina	121200
Delineante proyectista	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Delineante de 1.ª	
Delineante de 2.ª	AND RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O
Calcador	
Auxiliar	
Reproductor y archivero de	
planos	4.650
The first the form of the control of	
Aspirantes:	1.800
De 14 años	
De 15 años De 16 años	
De 17 años	3.450
	3.43
Técnicos de laboratorio	0
Analista de 1.a	
Analista de 2.ª	
Auxiliar	. 4.950
Aspirantes:	- 000
De 14 años	
De 15 años	
De 17 años	
	. 3.430
Técnicos de organización	
De 1.a	
De 2.ª	
Auxiliar	. 4.950
Técnicos titulados	
Perito industrial, con más d	e
dos años de experienci-	a
en sa empresa	. 13.800
Perito industrial, con meno	
de dos años de experien	
cia en la empresa	10.100
Al cumplirse el primer a	nno de vi-
gencia del Convenio, la pr	
cala de retribuciones se in	The second secon
rá en valores absolutos, d	
con lo que suponga el au	
salario minimo interprofes	ional.
Artículo 6.º Antigüedad	
pendientemente de los sa	
ñalados anteriormente, tod	
sonal afectado por este	
percibirá, en concepto de a	
v en las mismas condicion	es due se-

mo base de partida los salarios pactados en el presente Convenio.

Artículo 7.º Conceptos retributivos.—Los cálculos para destajos y primas de producción se harán sobre los salarios base y antigüedad del presente Convenio, respetándose como mínimo los valores existentes para el cálculo de la hora de destajo.

Artículo 8.º Plus de asistencia.— Se establece un plus de asistencia al trabajo que se abonará a los productores por jornada completa de asistencia al mismo.

La pérdida de cualquier fracción de tiempo de hasta media jornada acarreará la pérdida del plus correspondiente a media jornada del día en que se pruduzca. Por la pérdida de más de media jornada, se perderá la totalidad del plus de este día.

La pérdida de más de una jornada y hasta cuatro jornadas continuadas, ocasionará la pérdida del plus de asistencia de aquellos días más otra cuantía equivalente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en el Reglamento de régimen interior.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, no tendrán consideración de faltas, para efectos de la percepción de este plus, las tres primeras faltas de puntualidad que se produzcan durante el mes natural.

El importe que se establece para este plus, en las distintas categorías, es el siguiente:

	Pesetas diarias
Profesionales y obreros	
Oficial de 1.ª	50
Oficial de 2.2	45
Oficial de 3.a	40
Especialista	40
Peón	40
Subalternos	fi (% 223
Listero	40
Almacenero	40
Chofer	40
Mozo almacén	40
Guarda jurado	40
Administrativos y técnicos	
Categorías de auxiliares y	
superiores	40

Percibirán el plus de asistencia de un dia aquellos productores que tengan que suspender la jornada por accidente de trabajo o que dicha suspensión haya sido autorizada por su jefe respectivo, siempre que en este último caso recupere las horas de ausencia hasta completar la jornada.

cale

Si la suspensión de la jornada es motivada para asistir a la consulta del médico de la Seguridad Social, el productor percibirá el plus de asistencia de media jornada siempre que haya marcado la entrada al trabajo, cuente con el oportuno permiso de su jefe respectivo y que la salida se efectue dentro de un cuarto de hora antes de iniciarse la consulta y el regreso sea de un cuarto de hora después de abandonar la consulta. Para el horario de entrada a la consulta se regirá por el que tenga establecido cada médico, y para justificar el horario de regreso deberá presentarse el volante que entregan fijando la hora de terminación de la visita.

Esta misma consideración se hace extensible a los productores que tengan su médico en sus respectivos lugares de residencia fuera de Torrelavega, concediéndoles el plus de media jornada siempre que sea justificada su ausencia y el horario de consulta a su médico no les haya permitido presentarse al trabajo, justificación que deberá figurar en los volantes solicitados por el productor a sus respectivos médicos. Todas las ausencias o consultas a los médicos de la Seguridad Social o accidente de trabajo deberán ser siempre que las circunstancias lo permitan, determinadas por los Servicios Médicos de la Empresa.

No serán consideradas como interrupción de jornada las ausencias de los representantes sindicales para acudir a los actos sindicales que hayan sido previamente convocados y posteriormente justificados, hasta el límite que marca la Legislación vigente.

Este plus de asistencia no computará a efectos de cálculo para primas de producción, destajos, vacaciones, horas extraordinarias ni pagas extraordinarias, excepto las de 18 de Julio y Navidad.

Los domingos y festivos no se abonará plus de asistencia, ya que, como anteriormente se dice, se percibirá únicamente por cada jornada de asistencia al trabajo y en las condiciones estipuladas.

Artículo 9.º Premio de puntualidad y asistencia.—Se establece una paga extraordinaria de 30 días, como máximo, del salario fijado en el presente Convenio para todas las categorías, condicionada a la puntualidad y asistencia de los productores al trabajo y, en su consecuencia, se regirá su devengo bajo las siguientes condiciones:

) 1	altas	de a	isistenci	a,	30	días	de	salario	Convenio.
I	"	,,,	"		25	"	,,	,,,	"
2	"	,,	,,,		20	2.5	. ,,	-,,	,,
3	"	, ,,	, ,,		15	,,	"	,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1	"	"	,,		10	,, -	- ,,	"	,,
5	"	"	,,,		5	"	,,	,,	,,
5	"	"	,,,	o más	0	,,	,,,	,,,	,,

Por cada tres faltas de puntualidad en el mes natural, se computarán como una falta de asistencia.

No tendrán consideración de falta la primera baja por accidente de trabajo que se produzca durante el año natural, si no supera dos meses consecutivos; a partir de este plazo, cada cuatro días se considerarán como una falta. En posteriores bajas, se computará por cada 4 días una falta.

Tampoco se considera falta la primera baja por enfermedad que no exceda de quince días, exceptuándose las producidas por hospitalización o intervención quirúrgica hasta dos meses; pasado este plazo, cuatro días de ausencia se considerarán como una falta. Lo mismo que en el caso anterior, para posteriores bajas se computarán cada 4 días una falta.

Este sistema se establece en plan experimental durante la vigencia del presente Convenio.

Tendrán carácter de faltas justificadas las determinadas en el Reglamento de Régimen Interior.

Todo productor que cause baja voluntaria antes de la fecha en que se haga efectiva esta paga perderá el derecho a la misma. Conservarán este derecho los productores cuya baja en la empresa se produzca por cualquier otra causa, excepto despido.

Esta paga se abonará a quien tuviera derecho a ella según se establece anteriormente, de forma anual, que siempre se hará efectiva en el mes de febrero, debiendo prorratearse en proporción al tiempo de trabajo prestado para los ingresos o ceses que se produzcan durante el año natural al que la paga corresponda.

Artículo 10. Vacaciones.—Para el disfrute de vacaciones anuales retribuídas, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo II. Gratificación por años de antigüedad. — Coincidiendo con el disfrute de vacaciones señaladas en el artículo anterior, se abonará a los productores que reúnen las condiciones que a continuación se indican una gratificación extraordinara de la siguiente cuantía:

						ŧ
10	años	de	antigüedad,	2	dian	
15	,,	"	,,	1	"	
20	,,	",,	"	8	,,	
25	"	,,	,,	0		
-3				15		

Estos días se abonarán con arregio al salario y antigüedad que le corresponda por categoría, según el presente Convenio.

Artículo 12. Pagas extraordinarias.—Se establecen dos pagas extraordinarias.—Se establecen dos pagas extraordinarias a satisfacer el 16 de julio y el 22 de diciembre, con motivo de las festividades de la Exaltación al Trabajo y de la Natividad del Señor, consistentes la primera de ellas en 15 días para todo el personal, y de 15 días y un mes, respectivamente, para el personal que tenga asignada retribución diaria o mensual, la segunda.

Para el cálculo de esta pagas, se considerará salario base, antigüedad y plus de asistencia, éste de 13 días para el 18 de Julio y 13 y 25 días, respectivamiente, para Navidad, se gún corresponda asignación diaria o mensual.

Artículo 13. Horas extraordinarias.—Se establece un valor fijo por cada categoría para todas las horas extraordinarias, calculado con arreglo al artículo 80, apartado c), de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, incrementado con una prima media por destajo del 40 por 100.

Este valor total y en función de las diferenets categorías es el siguiente:

	Ptas.	101
Oficiales:		
De 1.a	6	4
De 2.ª		3.
De 3.ª		8
Especialista	4	6
Peón ordinario		4

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 14. Todos y cada uno de los vocales de la Comisión Deliberante de este Convenio hacen constar expresamente que las mejoras sa lariales pactadas en el mismo tienen repercusión en los precios de costo pero no podrán tenerla en los de Historia.

Por ello, se hace observar que para alcanzar estos valores se cuenta con mas mejoras de rendimiento de todo el personal, al objeto de consemir unos índices superiores a los indicados como normales.

Artículo 15. Cuantas gestiones, dudas y divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, se someterán a la Comisión de Vigilancia o de Interpretación, según proceda, y que se establece en este capítulo.

Artículo 16. La Comisión de Vigilancia está Compuesta por dos vorecales económicos y dos vocales sociales, elegidos por el Pleno de la Comisión Deliberante, y la Comisión de
Interpretación estará formada por la
totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante, presididas ambas
al Comisiones por el delegado comarcal
de Sindicatos o persona delegada del
mismo, quien también nombrará el
secretario de las Comisiones, de
acuerdo con lo previsto por las normas sobre Convenios Colectivos.

Artículo 17. Las Comisiones a que se refiere este capítulo se reunirán a a petición tanto de la parte social como de la parte económica, mediante solicitud que al efecto dirija cualquiera de las partes al presidente de las mismas.

Artículo 18. Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio y de la Comisión de Viglancia se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes a las reuniones, siempre y cuando asista la mitad más uno de los componentes. Artículo 19. La Comisión de Vigilancia tendrá como misión primordial establecer las normas para adaptar los pactos convenidos entre la empresa y los trabajadores a la actual situación de hecho en el centro de trabajo.

La Comisión de Interpretación tendrá la misión de interpretar las normas de este Convenio y aclarar cualquier duda que su interpretación pueda presentar, de acuerdo con el espíritu que ha-presidido su redacción. Los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia e Interpretación no podran invadir en ningun momento el ambito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la legislación de Convenios Colectivos. sa Asimismo, los acuerdos serán recurribles, según proceda, ante la Delegación Provincial de Trabajo o an-

te la Magistratura de Trabajo.—

Hay varias firmas ilegibles.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Trabajos selvícolas en los montes Bercedo, Rusbreda y Sel de López.

Tipo.—200.081 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías. — La provisiona¹, 6.002 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don...., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., lomiciliado en...., calle de...., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don...., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de abril de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de aguas al pueblo de Argoños.

Tipo.—2.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Nueve meses.

Garantías.—La provisional, 56.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don...., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en...., calle de...., número....., se compromete a ejecutar las obras de...... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de...... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don....., calle de...., número...... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de abril de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

El día 25 de abril de 1972, a las doce horas, se celebrará en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de artículos procedentes de expedientes del Tribunal Provincial de Contrabando (automóviles —desguace y matriculación— y otras mercancías), cuyo detalle y precio de tasación se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la De'egación de Hacienda de Santander.

Santander, 13 de abril de 1972.— El delegado de Hacienda - presidente (ilegible). 664

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Concurso-subasta

Objeto.—Levantamiento y restitución, por fotogrametría aérea, del término municipal de Ampuero.

Tipo.—272.072 pesetas.

P'azo de ejecución. — Máximo de cien días.

Garantías.—Tres por ciento, la provisional, y seis por ciento, la definitiva.

Presentación de proposiciones.—Se presentarán las plicas en las oficinas de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se presentarán dos sobres: uno titulado "de referencias", y otro, de "oferta económica". En el de referencias deberán incluirse 'as referencias, así como declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reg'amento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Los sobres de referencia se abrirán a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el p'azo de presentación de proposiciones.

Los sobres de oferta económica se abrirán en fecha posterior.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número....., de estado....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de....., se compromete a realizar todas las condiciones del presente concurso-subasta en el plazo mínimo de..... días y por el precio de..... pesetas, bien enterado de todas las condiciones que rigen este concurso-subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Ampuero a 6 de abril de 1972—El alcalde (ilegible). 647

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la reparación (urbanización) de varios caminos vecinales-calles en el Ayuntamiento de Ruente, se expone al público el expediente, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Caso de no haber'as, el día 20 de mayo del corriente año y hora de las doce, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras, presupuestadas en la cantidad de 2.004.141 pesetas.

E' pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 19 de mayo del corriente año, a las catorce horas, o sea, el anterior a la subasta.

El depósito consistirá en el cinco por ciento del importe del presupuesto.

Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas con pó iza de seis pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de....., ha examinado el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de las obras para reparación (urbanización) de varios caminos vecinales en el Ayuntamiento de Ruente, y aceptándolas en todas sus partes, se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de.....pesetas.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Contratación, hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento expresado.

(Fecha y firma).

Ruente a 6 de abril de 1972.—El alcalde, Augusto Terán. 640

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de concurso

Objeto y tipo. — Contratar las obras de reforma del frontis del reloj de la Casa Consistorial por tipo de 152.714 pesetas.

Garantía provisional.— 4.581 pesetas.

Garantía definitiva.—9.162 pesetas Modelo de proposición.—Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurarán: "Proposiciones para tomar parte en el concurso convocado para contratar las obras de reforma del frontis del reloj existente en la Clasa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa" conforme al siguiente modelo:

Don, Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

- 1. Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Reinosa en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. de fecha, para contratar las obras de reforma del frontis del reloj existente en la Casa Consistorial
- 2. Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones equal Locales.
- 3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garanta provisional de 4.581 pesetas.
- 4. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- 5. Propone como precio el de pesetas.
- 6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y par cuantas obligaciones del mismo se de deriven, como concursantes y como cal adudicatario si lo fuese.

(Fecha y firma del licitador).

Documentos. — Los concursantes presentarán con su proposición uma memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia, y de la sugerencia o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—En oficinas municipales de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en de "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar, día y hora de apertura de plicas.—En la Casa Consistorial a la doce horas del día siguiente a aque en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto municipal.

Ampliación de datos.—Los concursantes tienen a su disposición los pliegos de condiciones en Secretaría municipal, de los cuales este anuncio es un extracto.

Reinosa, 23 de marzo de 1972.— El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 551

IUNTA VECINAL DE GALIZANO

Anuncio de subasta

Acordada en sesión del día 5 de abril de 1972 la enajenación en pública subasta de la finca que se deseribe a continuación:

Una finca erial sita en Galizano y que se corresponde con parte de la parcela 60 del polígono 10 del Catastro de la riqueza rústica de Ribamontán al Mar y una extensión superficial de 12 áreas y 64 centiáreas, equivalentes a 7,06 carros, medida del país, y cuyos linderos son los siguientes: Nortes con terrenos del Estado; Sur, con camino; Oeste, con más terreno de esta Junta Vecinal y Este, con Pedro Blanco y otros.

Tipo de licitación: Quince mil pesetas el carro.

Fecha de celebración de la subasta: Trascurridos 28 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Ofical" de la provincia y al día siguiente de transcurrido dicho plazo, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial. Los ocho primeros se computan a efectos de reclamaciones contra el pliego de condiciones, planos y demás documentos, los cuales se hallan a disposición de los interesados en la Secretaria de esta Junta Vecinal

La garantía provisional será de peones setas cuatro mil doscientas treinta y seis y la definitiva el cuatro por ciento del precio de remate.

El modelo de proposición es el siguente: Don, residente en,
calle de, ofrece pesetas
(en letra), por el terreno acordado
subastar por la Junta Vecinal de
Galizano en sesión del día 5 de abril
de 1972.—Galizano a ... de
de 1972.

El plazo de presentación de las plicas será desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior del señalado para la celebración, a las

doce horas, en la Secretaría de esta Junta en Galizano.

Esta subasta se halla autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local en el expediente correspondiente, a disposición de los interesados

Los gastos de inserciones de anuncios, otorgamiento de escritura pública son de cargo de los adjudicatarios.

Galizano a 7 de abril de 1972— El secretario de la Junta, Antonio Díez Solano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Román Sánchez Pacheco, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, contra los bienes propiedad de don Francisco Paino Ortega, mayor de edad, industrial, vecino de Oviedo, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez y término de ocho días, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día tres de mayo próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

Pesetas

1Una mesa de despacho,	
metálica, en buen estado,	
o mejor dicho, totalmen-	
te nueva, la cual valdrá,	
juntamente con el sillón,	
haciendo juego	17.000
2Un sofá, en "skai"	12.000
3Un mueble librería, de	
dos cuerpos	8.000
4Un tresillo, de "skai",	
compuesto de sofá y dos	
butacas	12.000
5Un frigorifico, "Zanussi",	
tipo familiar	8.000

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirá de base como tipo de la subasta el de valoración pericial dada a dichos bienes, Segunda.—Que para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzzado o establecimiento destinado al efectos el diez por ciento de dicha tasación. No serán tenidas en cuenta las posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se hallan depositados en poder de Francisco Paino Ortega, domiciliado en la ciudad de Oviedo, calle Viaducto Marquina, 2.º piso, para que puedan ser examinados por cuantos les interese.

. Dado en Santander a siete de abril de 1972.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 4 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Amador Arce Salmón, en sumario seguido en este Juzgado con el número 72 de 1970.

Efectos que se subastan

Una estufa, "Agni", modelo 1967. Un televisor, marca "Aspes", de 19 pulgadas, del año 1965. Un juego de dos butacas y un butacón, en skai, adquirido en el año 1967. Un armario de cocina, metálico, de dos cuerpos, adquirido en el año 1965. Una máquina de coser, "Sigma", adquirida en el año 1966. Todo ello muy usado y tasado pericialmente en la suma de veintiocho mil cuatrocientas pesetas.

Un vehículo, matrícula S.-39.485, marca "Formicheta", inservible, y unicamente para chatarra, tasado pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta

lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a or

Dado en Santander a once de abril de mil novecientos setenta y dos.— El juez, Jesús Porras de la Mata.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación.—El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a la herencia yacente de doña Josefa Ganco Fernández, sus herederos y personas que se crean con derecho a su sucesión, a fin de que se personen ante este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las diez treinta de la mañana, a contestar a la demanda que, sobre desahucio por fa'ta de pago del local de negocio sito en planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad, ha promovido el procurador don Juan Manuel González Salomón, en nombre y representación de doña María Luisa Galán Bustamante, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, por si y en beneficio de la comunidad de condueños de expresado local; previniéndose que, de no comparecer por si o por medio de apoderado en forma, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 13 de abril de 1972.— El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790, en relación con el 789, de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, por quince días hábiles, las cuentas con sus correspondientes justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente en el presupuesto extraordinario formado para "adquisición de material contra incendios"; durante cuyo plazo y ocho días mas se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 8 de abril de 1972.— El alcalde accidenta!, Fermín Bolado Madrazo.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, a partir del día 17 de los corrientes, se hallan al cobro los recibos de basuras domiciliarias (primer semestre), finalizando el período de cobranza voluntaria el día 17 de junio del presente año. Pasada esta fecha, y hasta el

M.E.G.D. 2015

día 3 de julio, podrán ser satisfechos en este Ayuntamiento con el recargo de prórroga del diez por ciento, y aquellos que no hubiesen sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Santander, 13 de abril de 1972.— El alcalde accidental (ilegible).

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales à los propietarios e industriales de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su travesía, por las obras de urbanización de dichas calles, quedan exuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Bo-'tín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que, dentro del indicado plazo y ocho días después, puedan entablarse por los intererados, conforme se determina en los artícu'os 68 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 6 de abril de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se convoca a oposición para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, dotada con el grado 7, correspondiendo un emolumento básico de 56.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales del 10 por 100, ayuda familiar e incentivo de 48.000 pesetas anuales.

Las instancias deberán dirigirse, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, al señor alcalde, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y sellos municipales por valor de once, adjuntándose resguardo de haber abonado trescientas pesetas por derechos de examen.

Los aspirantes deberán haber cumplido 18 años y no exceder de 35, y cumplir las condiciones señaladas sobre capacidad e incompatibilidades en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los ejercicios o prácticas serán eliminatorios y su temario es el especicificado por la circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

El tribunal calificador estará presidido por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien de'egue, y actuarán como vocales un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y el secretario del Ayurado Oficial y el secretario del Ayurado.

tamiento. El secretario del tribunal será un oficial administrativo.

Cada miembro del tribunal calificará cada uno de los ejercicios de o 10 puntos, considerándose eliminado el opositor que no alcance un mínimo de puntuación en cada ejercicio que sea la mitad del producto de multiplicar el número de vocales del tribunal por 10.

Los interesados tienen a su disposi. A ción las bases completas de la convo-catoria en la Secretaría municipal.

Reinosa, 29 de marzo de 1972.—El alcalde, R a m ó n Rodríguez - Canton Gómez.

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones que habrán de regir en el concurso para contratar el reparto de carnes del matadero municipal, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 23 de marzo de 1972.— en El alcalde, Ramón Rodríguez-Gómez mo Cantón.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE XIII LABRADORES Y GANADEROS me DE GURIEZO VO

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad, se celebrará asamblea plenaria el día 28 del actual, a las ocho y media de la tarde, y media hora después si a ello hubiere lugar, con arreglo al siguiente

Orden del dia

- para los servicios, así como de los tramismos.
- 2.º Establecimiento de las aportaciones para su sostenimiento.
- 3.º Normas administrativas por 3.2 las que han de regirse los servicios.
- 4.º Ruegos y preguntas.
 Guriezo, 8 de abril de 1972.—
 presidente, Félix García.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE LA PROVIN

Dep. 'egal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincia General Bávila, núm. 83, Santander.-197